ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A REALIZAR UNA DONACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VALOR AGREGADO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORA DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 21.671

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de la parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A REALIZAR UNA DONACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VALOR AGREGADO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE

Expediente N.° 21.671

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021, se le asignó al Consejo Nacional de la Producción (CNP), la responsabilidad de apoyar la generación de valor agregado, con énfasis en la calidad e inocuidad y la comercialización, mediante la prestación de bienes y servicios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de las actividades productivas, con el objetico primordial de beneficiar a los productores y consumidores.

A su vez, el Plan Sectorial de Desarrollo Agropecuario (PSDA) 2015-2018, determino que proveer servicios integrados e interrelacionados a las agroempresas que permitan generar valor agregado agropecuario, permitirá satisfacer condiciones y exigencias del mercado agroalimentario, industrial y sobre todo permitirá generar más y mejores empleos, para reducir las brechas socioeconómicas y territoriales.

En el mismo sentido la Política para el Sector Agropecuario y el Desarrollo de los Territorios Rurales 2015-2018, remite la importancia de impulsar proyectos y acciones que aumenten el empleo, con el objetivo de reducir la desigualdad; buscándose ejecutar proyectos productivos agropecuarios con valor agregado dirigido a los jóvenes rurales, hombres y mujeres de forma que vean la agricultura como una actividad rentable, para la mejora de vida de la población, para producir mayor arraigo para garantizar los futuros productores y detener la migración de los jóvenes hacia actividades desvinculadas del agro.

Para ello, se indica que es de importancia la dotación de tecnología, capital, trabajo y acceso a mercados en los territorios rurales para la mejora de las competencias productivas; que permitan desarrollar y mantener los canales de comercialización para la incorporación de los micro, pequeños y medianos productores de los territorios rurales y regionales para el abastecimiento de la demanda de los productos agropecuarios nacionales y el fortalecimiento de la actividad agroexportadora.

Por su parte, por acuerdo unánime, el Consejo Agropecuario Nacional (CAN), como máximo organismo de coordinación y asesoría del Sector Agropecuario y Desarrollo de los Territorios Rurales, le asignó al Concejo Nacional de la Producción (CNP) la

responsabilidad de articulación interinstitucional para la generación de valor agregado agropecuario, con énfasis en calidad e inocuidad y la comercialización, mediante la prestación de bienes y servicios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de las actividades productivas.

Como primer paso para la promoción del valor agregado agropecuario se conceptualizó un sistema a escala regional para proveer servicios integrados e interrelacionados a las agro empresas que permitan generar valor agregado, para satisfacer condiciones y exigencias del mercado agroalimentario, industrial. Dentro de los componentes del sistema se definieron:

- Planta piloto de Tecnologías de Agregación de Valor Agropecuario.

- La formulación y negociación de proyectos de inversión y articulación de servicios de apoyo para la promoción del valor agregado agropecuario.

- Consolidación y expansión gradual del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) del CNP.

- Fondo Concursable para promover proyectos innovadores de VAA.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022, se fijó la meta de avanzar en la construcción, equipamiento y operación de las Plantas de Tecnologías de Agregación de Valor Agropecuario, dando inició con dos plantas una en la Región Brunca y otra en la Región Huetar Norte. En este caso, nos avocamos a la situación del proyecto en la Región Huetar Norte.

En 2016, mediante un trabajo coordinado por parte del Comité Sectorial Agropecuario ampliado, se conforma la Comisión Técnica del Centro Regional de Valor Agregado, con representantes del MAG, INA, INDER, MIDEPLAN, CNP, Agencia del Desarrollo de la Zona Norte (ADEZN), elaboran los términos de referencia para la contratación del estudio de pre inversión, en coordinación con la proveeduría del CNP, se realiza el proceso de selección y adjudicación al Centro de Investigación y Tecnología de Alimentos (CITA-UCR).

En febrero de 2017, el CITA, desarrolla el análisis de viabilidad técnica y factibilidad financiera económica para la implementación del proyecto de diseño, construcción y operación de la Planta de Tecnologías de Agregación de Valor Agropecuario de la Región Huetar Norte, que pretende apoyar el desarrollo económico social de la región y posiblemente todo el desarrollo tecnológico del país. Considerando que el proyecto es innovador en Costa Rica, al formar una alianza público-privada acertada que hace converger a la institucionalidad pública, al sector académico y a los productores y empresarios en una iniciativa en donde se le presta atención especial al desarrollo del país.

Dentro de los principales objetivos y servicios que podría traer "*Plan Piloto de Tecnología de agregación de valor agregado en la región Huetar Norte"*, encontramos:

- La elaboración de prototipos, escalamiento de productos, maquila, alquiler de equipo e instalaciones, capacitación teórico-prácticas, consultoría técnica y acompañamiento para el desarrollo de proyectos.

- La institucionalidad aportando los servicios articuladamente para beneficio de los productores, lo que implica un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales disponibles en provecho de las personas productoras.

- Maximización de la retención del valor agregado en el origen, en los territorios rurales donde se ubica la Agro empresa.

- Priorización del apoyo a iniciativas de Agro empresas de organizaciones de productores y productoras.

- Propiciar la diversificación de las actividades generadoras de ingresos en las Agro empresas, principalmente en las que haya una alta participación de la agricultura familiar y juventud rural.

- Apoyar iniciativas que incluyan la responsabilidad social empresarial y responsabilidad ambiental.

- Facilitar a las Agro empresas la gestión y provisión de los servicios de apoyo de forma integrada y articulada con otras instituciones y organizaciones para superar las limitaciones a su desarrollo actual y para impulsar proyectos futuros.

- Contribuir a disminuir las enormes cantidades de pérdidas pos cosecha mediante acciones que generen valor agregado.

El planteamiento del proyecto, estableció un trabajo y contribución económica articulada entre las instituciones de la academia, sector privado y las instituciones estatales, conformando a nivel regional una comisión técnica con representación de estos tres sectores.

Específicamente con el proceso de ejecución del proyecto de la Planta de Tecnologías de Agregación de Valor Agropecuario de la Región Huetar Norte, el presupuesto de inversión definido es de **¢3.107.000,00 millones,** los cuales se distribuyen de la siguiente manera y según aporte de las instituciones involucradas.

CONCEPTO	MONTO	APORTE
Estudio de pre-inversión	₡28 642 351	CNP
Terreno	₡631 000 000	ITCR
Diseños, construcción y supervisión	₡1.396 451 376	INS
Obras de arte	₡11 604 513	CNP
Equipamiento	₡1 040 000 000	INDER
Total	**₡3 107 698 241**	

EN RELACIÓN AL APORTE DEL INS.

El Instituto Nacional de Seguros como institución autónoma, fundada mediante Ley N.° 12, del 30 de octubre del 1924, reformada en forma integral por la Ley N ° 8653, del 07 de agosto del 2008, propiedad del Estado costarricense, dedicada a la venta y comercialización de seguros, que cumple una función social al contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país, mediante los distintos programas de protección, prevención, salud y seguridad.

La Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N.° 9434, artículo VIII del 18 de diciembre de 2017, se acordó la autorización la donación al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ser utilizada en el proyecto "*Plan Piloto de Tecnología de agregación de valor agregado en la región Huetar Norte*". La donación, sería específicamente para el componente de infraestructura del plan de inversión requerido, esto con los diseños de los planos finales, presupuesto detallado, permisos de construcción y construcción propiamente. La suma autorizada se encuentra estimada hasta por la suma de **¢1.396.451.376,44 (mil trescientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis colones con cuarenta y cuatro céntimos).**

La anterior donación, se encontraba sustentada en el Manual de Reglamentos Administrativos del INS, en capítulo I "*Donación*", del Título VI "*Otorgamiento o recepción de donaciones y patrocinios",* donde se autorizaba el otorgamiento y recepción de donaciones, así como en lo establecido en el dictamen C-012-2016, de la Procuraduría General de la República, que indica que cualquier donación del INS en favor del Estado debe fundarse en una norma de rango legal que expresamente lo autorice a donar bienes o recursos financieros.

Sin embargo, el proceso de donación por parte del INS debió detenerse, en acatamiento de resolución número SGS-2255-2019 del 29 de agosto del 2019, por SUGESE, al determinar que el Instituto Nacional de Seguros no tenía competencia

legal para aportar recursos al proyecto del Centro de Valor Agregado, salvo que se realizará una autorización expresa de ley. Así citamos en lo conducente:

> *"**POR TANTO** De conformidad con los argumentos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los artículos 25 inciso d), 28 y 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, como MEDIDA CORRECTIVA se resuelve lo siguiente: Primero: Ordenar a la Junta Directiva y Alta Gerencia del INS, que de manera inmediata se abstenga de aprobar en el futuro donaciones de fondos o actos relacionados con la disposición de los bienes, valores y recursos de la entidad aseguradora, que no cuenten con el respaldo legal expreso que así lo autorice. Segundo: En un plazo de veinte (20) días hábiles se proceda a modificar en los términos dispuestos en la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-0122016 de fecha 19 de enero de 2016, las políticas y procedimientos internos (…)"*

Según el criterio de la presidencia ejecutiva del INS, mediante oficio PE-00486-2019 del 13 de setiembre de 2019, la base de la resolución de SUGESE es que las normas que autorizan a instituciones públicas a realizar donaciones a favor de una entidad pública no son de aplicación para el INS, al ser una entidad autónoma. Citamos en lo conducente:

> *"Consideramos que ese criterio de la SUGESE está totalmente equivocado en lo jurídico, pero además, en cuanto al fondo del mismo, existen serias dudas sobre las competencias de la SUGESE para emitirlo; sin embargo, con base en el criterio expuesto por el director jurídico y siendo que el INS por imperio del artículo 25, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, debe acatar obligatoriamente tal acto de la SUGESE y luego de una amplia discusión en Junta Directiva del INS, sesión ordinaria N.°9544 del 02 de setiembre del 2019, se tomó el siguiente acuerdo: "Dar por conocida la Resolución N.° SGS-R-2255-2019 de la Superintendencia General de Seguros, relativa a la Medida Correctiva sobre la aprobación de donaciones otorgadas por el INS, en el entendido que los puntos primero y segundo del "Por Tanto" de dicha resolución se acatarán bajo protesta, por cuanto persiste la incompetencia de la SUGESE para referirse a este tema, siendo un asunto que se discutirá por las vías correspondientes.""*
> *(Lo subrayado no original)*

De lo anterior, se concluye que hasta en tanto no exista una autorización dígase de una Ley de la República, que autorice expresamente al INS a realizar una donación, se tiene que acatar obligatoriamente lo planteado en la resolución por parte de SUGESE, en aras de evitar incurrir en responsabilidad administrativa y personal por parte de los miembros de la junta directiva del INS.

Como se ha planteado la construcción de una Planta de Valor Agregado, permitirá que se puedan elevar el nivel de competitividad del sector agroalimentario a partir del impulso y fortalecimiento de espacios y condiciones internas para que las agro empresas (sobre todo la micro y pequeña empresa) se les permita generar un valor agregado, para satisfacer condiciones y exigencias del mercado agroalimentario, industrial. Para ello, es elemental contar con la autorización legislativa, para que, por una única vez, se autorice al Instituto Nacional de Seguros (INS) donar los recursos para avanzar en la realización del proyecto, por lo anterior presentamos la siguiente iniciativa de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY QUE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS A REALIZAR UNA DONACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VALOR AGREGADO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE

ARTÍCULO ÚNICO- El Instituto Nacional de Seguros (INS), con la aprobación de su Junta Directiva, queda autorizado para realizar una única donación al Consejo Nacional de Producción (CNP), para que este construya el Centro de Valor Agregado de la Región Huetar Norte.

Rige a partir de su publicación.

Luis Ramón Carranza Cascante

Erick Rodríguez Steller

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Diputados y diputada

7 de noviembre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la provincia de Alajuela, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. Expediente legislativo N.° 21.996.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.